

Constancia secretarial: Manizales, siete (7) de mayo de 2024. A despacho de la señora Jueza, informando que fue allegado memorial por la apoderada actora donde aporta el certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas donde consta la inscripción de la medida cautelar, así mismo, solicitó el secuestro del inmueble objeto de embargo.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vasquez
secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (7) de mayo de 2024

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Jorge William Torres Pompello contra Melina Gutiérrez Gallego, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2024-00089-00.

La apoderada actora allegó certificado de tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, Caldas donde consta la inscripción de la medida y solicitó el secuestro del inmueble objeto de embargo.

Así las cosas hay lugar a decretar el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria n.º 108-9092 de propiedad de Melina Gutiérrez Gallego en cuestión, para lo cual se Comisiona al Juez Promiscuo Municipal de Manizales, Caldas de conformidad con el artículo 38 del CGP adicionado por la ley 2030 de 2020, a quien se le conceden amplias facultades para delegar, subcomisionar, nombrar secuestre, posesionarlo y relevarlo en caso de ser necesario.

Al auxiliar de la justicia que se designe se le señala como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de trescientos mil pesos (\$300.000).

Expídanse el Despacho comisorio correspondiente con los anexos necesarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

La providencia se fija en estado No. 077 del 8/05/2024. ygh

Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b2b5dd8b38e0e628ca3be33c77ca27302e6476c194703ccbcd73d4e8e84c6c**

Documento generado en 07/05/2024 03:08:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>